DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4306304 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01

En Bogotá D.C., a los (02) dos días del mes noviembre del año 2023, se reunieron las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.791.002 de Bogotá D.C, en calidad de Subsecretario de Acceso y Permanencia, actuando como Ordenador del gasto, **LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.339.805 de Zipaquirá (C), en su calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, **DIEGO ALEJANDRO VARGAS ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.067.871 de Bogotá, en su condición de Apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.4306304 de 2022 y **EHIDA JULIET RAMÍREZ GUINA** identificada con C.C. No. 1.118.537.436 de Yopal (C), en su calidad de Representante Legal de **LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S**. con NIT. 900.436.622-8 como Interventor, con el fin de suscribir el Acta prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría arriba referido, cuyas condiciones y fundamentos se transcriben a continuación:

OBJETO:	*"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL"* *Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio* ***VILLAS DEL PROGRESO CESIÓN (CPF 771),*** *Ubicado en la Localidad 07 – Bosa*
PLAZO INICIAL:	8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	27 de marzo de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	26 de noviembre de 2023
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 01:	03 de octubre de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 01:	30 días calendario
FECHA INICIO DE LA PRESENTE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN:	02 de noviembre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01	30 días calendario
FECHA REINICIO LUEGO DE LA PRESENTE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN:	02 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN:	25 de enero de 2024
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	El contratista de interventoría mediante oficio No. LOGIA-SED-VPC-2023-049 de fecha 31 de octubre de 2023 avaló la solicitud presentada por el contratista de consultoría, así como solicitó a su vez, la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4306304 del 26 de diciembre de 2022 bajo los siguientes argumentos: *"(…)1. Que, es necesario la anuencia por parte del DADEP para realizar el trámite y obtención de Licencia de Construcción para el Proyecto denominado Colegio VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) – BOSA. 2. Que, la anuencia de DADEP es un trámite desarrollado por un tercero, y estos tiempos del NO DEPENDE de alguna de las partes (Consultor, Interventoría, Entidad Contratante) involucradas y con obligaciones en el desarrollo del Proyecto Colegio VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) – BOSA. 3. Que, en los tiempos que se toma el DADEP en revisión del proyecto; no es posible adelantar trabajos técnicos adicionales, debido a que el nivel de anteproyecto definitivo dependerá del aval y aprobación por parte de Curaduría, pues cualquier observación de ajuste urbanístico y/o técnico puede generar cambios en el proyecto e implicar reprocesos y gasto de recursos en la consultoría. 4. Que, al no superarse las motivaciones que generaron la suspensión 01, es necesario prorrogar en tiempo dicha suspensión. 5. Finalmente, es recomendable no agotar los tiempos del plazo contractual de la Consultoría, a la ESPERA de la anuencia de DADEP para*

	realizar posteriormente el trámite de licencia de construcción. 6. Que, la solicitud de anuencia se realiza por medio de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá D.C. mediante oficio S-2023-304270 con asunto: Solicitud anuencia para trámite de licencia de construcción correspondiente al predio Villas del progreso CPF 771 7. Al Suspender la Consultoría; es necesario suspender la Interventoría con el objeto de continuar la ejecución de los contratos en paralelo, y dar cumplimiento con las obligaciones contractuales de seguimiento y control" (…). Por lo anterior, solicitó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4306304 del 26 de diciembre de 2022, el término de treinta (30) días calendario. Dado lo anterior, y teniendo en cuenta los factores y trámites del proyecto de consultoría los cuales determinaron la necesidad de suscribir la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato de consultoría No. 3359 del 22 de diciembre de 2022, por el término de (30) días calendario o hasta la superación de la causal que la motivó. Por lo tanto, se requiere dar el mismo tratamiento al contrato de Interventoría por su rol de seguimiento, prorrogando la suspensión por los mismos términos indicados en el contrato de consultoría objeto de seguimiento. Se deja constancia entre las partes que con la presente acta no se generarán erogaciones presupuestales ni costos adicionales a favor del interventor y a cargo de la entidad. El contratista de interventoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se obtenga un pronunciamiento anticipado por parte del DADEP. El Contratista de interventoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306304 del 26 de diciembre de 2022.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

La presente suspensión podrá ser sujeta a reinicio anticipado, toda vez, que el objeto de justificación de la misma pueda ser obtenido con anterioridad al plazo de suspensión solicitado.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Ordenador del gasto
CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
CC. 79.791.002 de Bogotá D.C
Subsecretario de Acceso y Permanencia

Firma del Director
LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
CC. 11.339.805 de Zipaquirá (C)
Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos - SED

Firma del Interventor
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.
900.436.622-8
Nombre: EHIDA JULIET RAMIREZ GUINA
1.118.237.436 de Yopal

Firma del Apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.4306304 de 2022
Nombre: DIEGO ALEJANDRO VARGAS ALDANA
CC. 80.067.871 de Bogotá D.C

Logia 3
Desarrollo de Proyectos e Ideas
NIT: 900436622-8

Bogotá, 31 de octubre de 2023

LOGIA-SED-VPC-2023-049

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Av. El Dorado No. 66 – 63
Ciudad.

C.C.
Diego Alejandro Vargas Aldana
Arquitecto
Apoyo a supervisión

Ref. CONTRATO DE INTERVENTORIA **No. CO1.PCCNTR.4306304,** cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL" VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) - BOSA

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA 01 A SUSPENSIÓN 01 – ANUENCIA DADEP. PROYECTO COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) – BOSA.

De acuerdo a la solicitud recibida por el consultor DAVID DELGADO ARQUITECTOS SAS - vía mail el día 31 de octubre de 2023, con asunto "**Solicitud de prórroga a la suspensión del plazo contractual";** manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente comunicado y en mi calidad de representante legal de la sociedad David Delgado Arquitectos S.A.S. quien funge como contratista dentro del contrato que se distingue en la referencia, y en vista que se ha realizado la radicación de la solicitud de anuencia del proyecto arquitectónico ante el DADEP, me permito:

1. *Informar que acuerdo con la programación del proyecto, se radico en el DADEP los documentos técnicos y legales requeridos para la obtención de la anuencia del DADEP del colegio Villas del Progreso Cesión. Radicado No. S-2023-304270 del 29 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta lo anterior se solicitó la suspensión del plazo de ejecución del*

objeto contractual por treinta (30) días a partir del 03 de octubre de 2023 y hasta el 03 de noviembre de 2023, pero a la fecha no se ha recibido la anuencia del DADEP.

2. *Solicitar la prórroga a la suspensión por treinta (30) días del plazo de ejecución del objeto contractual en vista de la participación de terceros en su normal desarrollo. En este caso, se alude a los tiempos de revisión del proyecto por parte del DADEP toda vez que la subsecuente dilatación de los mismos, producto del estudio propio de la entidad y de sus protocolos intrínsecos, no son competencia de la consultoría y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.*
3. *Este período de prorroga a la suspensión arrancaría el 03 de noviembre de 2023 y llegaría hasta el 03 de diciembre de 2023.*
4. *Aclarar que la suspensión del contrato estará sujeta a las prórrogas a que haya lugar hasta que la anuencia del proyecto sea ratificada mediante acto administrativo oficial por parte del DADEP.*

Una vez revisada la solicitud; la Interventoría manifiesta que son válidas las motivaciones expresadas para una Suspensión, por las siguientes circunstancias:

1. Que, es necesario la anuencia por parte del DADEP para realizar el trámite y obtención de Licencia de Construcción para el Proyecto denominado Colegio VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) – BOSA.
2. Que, la anuencia de DADEP es un trámite desarrollado por un tercero, y estos tiempos del NO DEPENDE de alguna de las partes (Consultor, Interventoría, Entidad Contratante) involucradas y con obligaciones en el desarrollo del Proyecto Colegio VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) – BOSA.
3. Que, en los tiempos que se toma el DADEP en revisión del proyecto; no es posible adelantar trabajos técnicos adicionales, debido a que el nivel de anteproyecto definitivo dependerá del aval y aprobación por parte de Curaduría, pues cualquier observación de ajuste urbanístico y/o técnico puede generar cambios en el proyecto e implicar reprocesos y gasto de recursos en la consultoría.
4. Que, al no superarse las motivaciones que generaron la suspensión 01, es necesario prorrogar en tiempo dicha suspensión.
5. Finalmente, es recomendable no agotar los tiempos del plazo contractual de la Consultoría, a la ***ESPERA*** de la anuencia de DADEP para realizar posteriormente el trámite de licencia de construcción.
6. Que, la solicitud de anuencia se realiza por medio de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá D.C. mediante oficio S-2023-304270 con asunto: Solicitud anuencia para trámite de licencia de construcción correspondiente al predio Villas del progreso CPF 771
7. Al Suspender la Consultoría; es necesario suspender la Interventoría con el objeto de continuar la ejecución de los contratos en paralelo, y dar cumplimiento con las obligaciones contractuales de seguimiento y control.

Por lo expuesto anteriormente, Logia 3 Asociados SAS en calidad de empresa Interventora, **RECOMIENDA LA PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN** por un término de **30 días** a los contratos

3359 – 2022 de Consultoría y CO1.PCCNTR.4306304 de Interventoría, desde el día jueves 02 de noviembre de 2023 hasta el viernes 01 de diciembre de 2023 y/o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la suspensión.

A esta solicitud se anexa la Solicitud a la Suspensión por parte del consultor de fecha 31 de octubre 2023.

Sin otro particular.

EHIDA JULIET RAMÍREZ GÜINA
Representante Legal

Proyectó: Arq. Cesar Ramírez G.
Anexo: __02__ Folios.

Para el desarrollo de la presente consultoría dirigir la información técnica al correo:
intercoleprogreso@gmail.com

OFIC-ADM-COL-VPC-061

Bogotá, 31 de octubre de 2023

Respetados señores
EHIDA JULIET RAMÍREZ GÜINA
Representante Legal
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.
Interventoría.

Referencia: Contrato de consultoría No. 3359 - 2022 cuyo objeto es la elaboración de estudios y diseños técnicos requeridos para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarios para la construcción de las primeras infancias nuevas en los predios designados por la Secretaria de Educación del Distrito en diferentes localidades del distrito capital, suscrito entre la SED y David Delgado Arquitectos S.A.S.

Asunto: Solicitud de prórroga a la suspensión del plazo contractual

Respetados señores:

Por medio del presente comunicado y en mi calidad de representante legal de la sociedad David Delgado Arquitectos S.A.S. quien funge como contratista dentro del contrato que se distingue en la referencia, y en vista que se ha realizado la radicación de la solicitud de anuencia del proyecto arquitectónico ante el DADEP, me permito:

1. Informar que acuerdo con la programación del proyecto, se radico en el DADEP los documentos técnicos y legales requeridos para la obtención de la anuencia del DADEP del colegio Villas del Progreso Cesión. Radicado No. S-2023-304270 del 29 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta lo anterior se solicitó la suspensión del plazo de ejecución del objeto contractual por treinta (30) días a partir del 03 de octubre de 2023 y hasta el 03 de noviembre de 2023, pero a la fecha no se ha recibido la anuencia del DADEP.
2. Solicitar la prórroga a la suspensión por treinta (30) días del plazo de ejecución del objeto contractual en vista de la participación de terceros en su normal desarrollo. En este caso, se alude a los tiempos de revisión del proyecto por parte del DADEP toda vez que la subsecuente dilatación de los mismos, producto del estudio propio de la entidad y de sus protocolos intrínsecos, no son competencia de la consultoría y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.
3. Este período de prorroga a la suspensión arrancaría el 03 de noviembre de 2023 y llegaría hasta el 03 de diciembre de 2023.

4. Aclarar que la suspensión del contrato estará sujeta a las prórrogas a que haya lugar hasta que la anuencia del proyecto sea ratificada mediante acto administrativo oficial por parte del DADEP.

Estaremos atentos a sus observaciones.
Agradecemos su atención.
Cordialmente.



DAVID HUMBERTO DELGADO RODRÍGUEZ
C.C. 80.038.477 de Bogotá
Representante Legal
David Delgado Arquitectos SAS
Nit. 900.539.696-5